



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 23 de enero

Número 18

Dirección General de Administración Local

De conformidad con el artículo 202 del nuevo Reglamento de funcionarios de Administración local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las acumulaciones temporales de cargos, previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952, serán decretadas por los Gobernadores civiles atendiendo a las conveniencias reales del servicio en cada caso, previa audiencia de las Corporaciones y del funcionario e informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia, ajustándose a las siguientes normas:

Primera. Será procedente, en principio, la acumulación de las vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos, en sus distintas categorías, que no cuenten con interinos del Cuerpo respectivo.

Segunda. No procederá acumular las vacantes de Depositarios de Fondos.

Tercera. Tampoco se acumularán, no obstante lo dispuesto en la norma primera, aquellas Secretarías e Intervenciones de Fondos de Municipios de más de cien mil habitantes, siempre que estén atendidas por personal suficientemente especializado para desempeñar las funciones durante el lapso de tiempo

que la plaza permanezca sin titular del Cuerpo respectivo.

Cuarta. Tendrán capacidad para que les sean acumuladas las vacantes correspondientes a sus respectivos Cuerpos, los Secretarios e Interventores que presten sus servicios en propiedad en plaza próxima o bien comunicada y que hayan demostrado satisfactoria aptitud en su desempeño. Sin embargo, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local no podrá serles acumulada intervención alguna, salvo en casos excepcionales.

Quinta. Sólo se acumularán a cada funcionario una o dos vacantes de igual o inferior categoría a la de la plaza que desempeñen en propiedad.

Sexta. Se señala como tipo normal de indemnización única, por todos conceptos, para los funcionarios a quienes se acumule cualquier vacante, el 50 por 100 del sueldo base mínimo con que esté dotada ésta.

2.º Toda excepción justificada respecto a las normas precedentes será dispuesta mediante resolución motivada en cada caso por este Centro directivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 17 de enero de 1953.—
El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.» núm. 19.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Briviesca, con fecha 20 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

En la noche del día 18 del presente mes de enero desapareció de su domicilio la vecina de esta localidad D.ª Cecilia del Val Sagredo, de 72 años de edad, casada con Cecilio Villanueva Sarasúa, dedicada a sus labores y natural de esta localidad, que vestía ropa de luto con un mantón, sin que hasta la fecha haya sido hallada a pesar de las averiguaciones practicadas.

Lo que se pone en conocimiento de todas las autoridades, y público en general, por si pudieran dar razón de la citada Cecilia.

Burgos, 20 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Caleruega; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose co-

mo zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Pasada Cacho.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Huerta de Arriba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de D. Nazarío Esteban, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de enero de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Villasur de Herberos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Ga-

ceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fibra aftosa en el término municipal de Mecerreyes (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 284, de fecha 10 de diciembre de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 20 de enero de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Villadiego

Requisitoria

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mauro Esteban-Miguel Cieruelos de 43 años de edad, hijo de Mauro y de Carmen, natural de

Burgos y vecino de Madrid, de oficio Agente de Seguros, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, en la causa número 40 de 1950, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de expresado sujeto y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la Prisión provincial de dicha capital.

Dado en Villadiego, a 14 de enero de 1953.—El Juez de Instrucción (ilegible)—El Secretario, Emerenciano Alvarea.

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

D. Gervasio Adriano García-Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y diez minutos del día 29 de septiembre de 1952, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Carlos Alfageme Rubio, vecino de Madrid, en solicitud de permiso de investigación de 3 200 pertenencias de mineral de petróleo, en término de Valle de Mena, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.571, de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Encarnación» y está emplazado en los pueblos de Medianas, Ovilla, Sopenano, Concejeros y otros, del Municipio de Valle de Mena.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se toma como punto de partida el centro del punto más alto de la torre de la Iglesia Parroquial de Medianas. A partir de este punto

de partida se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 3.000 metros, al S. se colocará la 2.^a estaca; de ésta 1.000 metros, al O. se colocará la 3.^a estaca; de ésta 1.000 metros, al S. se colocará la 4.^a estaca; de ésta 1.000 metros al O. se colocará la 5.^a estaca; de ésta 1.000 metros al S. se colocará la 6.^a estaca; de ésta 1.500 metros al O. se colocará la 7.^a estaca; de ésta 500 metros al S. se colocará la 8.^a estaca; de ésta 3.500 metros al O. se colocará la 9.^a estaca; de ésta 500 metros al N. se colocará la 10.^a estaca; de ésta 2.000 metros al O. se colocará la 11.^a estaca; de ésta 3.000 metros al N. se colocará la 12.^a estaca; de ésta 1.000 metros al O. se colocará la 13.^a estaca; de ésta 2.000 metros al N. se colocará la 14.^a estaca; de ésta 1.000 metros al E. se colocará la 15.^a estaca; de ésta 500 metros al N. se colocará la 16.^a estaca; de ésta 1.500 metros al E. se colocará la 17.^a estaca; de ésta 2.500 metros al S. se colocará la 18.^a estaca; de ésta 1.000 metros al E. se colocará la 19.^a estaca; de ésta 1.000 metros al S. se colocará la 20.^a estaca; de ésta 400 metros al E. se colocará la 21.^a estaca; de ésta 1.500 metros al N. se colocará la 22.^a estaca; de ésta 1.000 metros al E. se colocará la 23.^a estaca; de ésta 2.500 metros al N. se colocará la 24.^a estaca; de ésta 1.000 metros al E. se colocará la 25.^a estaca; y de ésta se medirán 1.000 metros al S., llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 3.200 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Mena, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos,

para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 14 de enero de 1953.—
El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García Lomas.

Alcaldía de Caneosa de la Sierra

Figurando incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1953, los mozos Juan Andrés Cuesta, hijo de Baltasar y Pilar, y Lucas Escribano Ibáñez, de Julio y Paula, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce de la mañana, el día ocho de febrero, al cierre definitivo, y el día quince de febrero a las doce horas, a la clasificación y revisión, rogándose a las personas que supieran algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad, y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Caneosa de la Sierra, 14 de enero de 1953.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Caneosa de la Sierra

Llevada a efecto la rectificación anual con referencia al 31 de diciembre del año 1952 del Padrón de habitantes de este término municipal, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Demarcación y Población, se halla expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días. Todo ello de conformidad a los artículos 103 y 104 de aludido Reglamento.

Caneosa de la Sierra, a 14 de enero de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Villayerno Morquillas

Iustruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villayerno Morquillas, 15 de enero de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Quintanamanvirgo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanamanvirgo, 31 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Marciano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Coruña del Conde, Merindad de Valdiviso, Salinillas de Bureba, Galbarros, Boada de Roa, Santibáñez del Val, Arandilla, Villegas, Hoyales de Roa y Arlanzón.

Alcaldía de Gamonal de Río Pico

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Manzano Puente, hijo de José y de María, y Celestino Rubio Martínez, de Vicente y de María Milagros, naturales de este Municipio, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, amos o personas de quien dependen, que por el presente anuncio se les cita para el acto de rectificación del alistamiento que ha de tener lugar el día 25 del actual, a las doce de la mañana en el Salón de actos

de este Ayuntamiento; a la rectificación y cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar el día 8 de febrero del año actual, y por último al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día

15 del mismo mes de febrero, a las once de la mañana, en el mismo Salón de actos, advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y apercibiéndoles

que, de no comparecer o hacerse representar en este acto, serán declarados prófugos.

Gamonal de Río Pico, a 20 de enero de 1953.—El Alcalde, Eliseo González.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 15 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Con fecha 23 de diciembre de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que, en el ejercicio de 1951, corresponden al siguiente Ayuntamiento de esa provincia, así como las diferencias a reintegrar en sucesivos pagos.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a reintegrar — Pesetas
4143/52	Aranda de Duero		12.182'48	12.182'48

Importa la presente relación las figuradas cero pesetas, en concepto de cupo anual definitivo y doce mil ciento ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos, como diferencias a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esta provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Burgos, 20 de enero de 1953.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Anuncio Particulares

Junta vecinal de Arreba, distrito municipal de Valle de Manzanedo

Subasta pública extraordinaria

El día 13 del próximo mes de febrero, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Concejo del pueblo de Arreba, Ayuntamiento del Valle de Manzanedo, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en que se delegue, tendrá lugar la subasta siguiente de ochenta y cuatro hayas maderables, con un volumen de 179'781 metros cúbicos de madera; la leña para uso vecinal de la Entidad propietaria, procedente del monte «La Torca», catalogado con

el número 349; el tipo de tasación es de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Referida subasta extraordinaria está autorizada por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, según escrito 1338, de fecha 31 de diciembre último; la misma se verificará con sujeción a las condiciones establecidas en el B. O. de la provincia número 152, de fecha 5 de julio de 1946; dará fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, y con asistencia de un funcionario de Montes.

Las proposiciones se presentarán en el momento que esté constituida

la Mesa, en pliegos cerrados, ajustándose éstas al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 285, de fecha 11 de octubre próximo pasado, y debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre; acompañadas del resguardo de haber ingresado el importe del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria de la Junta administrativa, y demás documentos legales establecidos, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en este expediente, más todos los gastos de anuncios.

Arreba del Valle de Manzanedo, 17 de enero de 1953.—Por la Junta, el Secretario, Francisco Barredo.